



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 003-2020-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 22 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO:

POR CUANTO:

Al Informe N°83-2020-SISFOH-CIAM-GDSSM/MDPB de fecha 16.12.2020 emitido por la Unidad de Empadronamiento Local – Sistema de Focalización de Hogares y Centro Integral del Adulto Mayor; al Informe N°847-2020-GDSSM/MDPB de fecha 16.12.2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; al Informe Legal N°152-2020-GAL/MDPB de fecha 18.12.2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; al Informe N°0362-2020-GM/MDPB de fecha 21.12.2020, emitido por la Gerencia Municipal; al proveído de Alcaldía de fecha 21.12.2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, se precisa que; "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad." Asimismo, en su artículo 7° se señala: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."

Que, el artículo 2° de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como persona adulta mayor: "(…) a aquella que tiene 60 o más años de edad". Asimismo el artículo 10° establece que; "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales."

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2017-MDPB/CM de fecha 23 de marzo de 2017, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

Que, mediante el Informe N°83-2020-SISFOH-CIAM-GDSSM/MDPB de fecha 16.12.2020 el encargado de la Unidad de Empadronamiento Local – Sistema de Focalización de Hogares y Centro Integral del Adulto Mayor, presenta propuesta de reglamento de funcionamiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ
ALDO MÓNAYCO REINA
JEFE UAF SISFOH Y CIAM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

178

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 003-2020-A/MDPB

del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, precisando que es necesario su aprobación para actualizar la plataforma del CIRCIAM - CIAM Puerto Bermúdez. Siendo elevado con Informe N°847-2020-GDSSM/MDPB de fecha 16.12.2020, por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y contando con opinión legal favorable a través del Informe Legal N°152-2020-GAL/MDPB de fecha 18.12.2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

De conformidad a los considerandos expuestos y a las atribuciones otorgadas a la alcaldía por el numeral 6, artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto(a) Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, la implementación del reglamento aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Encárguese a Secretaría General para que, a través del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional, realice la publicación de la presente en el periódico mural de la Institución y página web; y, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas para que, a través del Departamento de Tecnologías de la Información y Sistemas realice la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

POR TANTO:

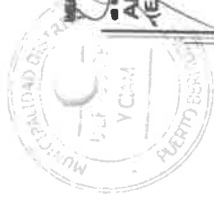
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST PTO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE

CVR/A
EKSS/SG
DISTRIBUCIÓN: DCII/GDSSM/GPPRS/ FILE ALCALDE
C.c. ARCHIVO

ALDO MUJAYCO REINA
JEFE UJF SISFOH Y CIAM





MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 003-2020-A/MDPB

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

DEFINICIÓN:

Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490; Ley de las Personas Adultas Mayores a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

TÍTULO I FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por finalidad:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez

TÍTULO II ALCANCE

Artículo 2º.- El presente reglamento es de alcance distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del distrito de Puerto Bermúdez sito en Avenida Palcazú s/n y pasaje fox del distrito de Puerto Bermúdez.

TÍTULO III BASE LEGAL

Artículo 3º.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades
- Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

180

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 003-2020-A/MDPB

- g) Resolución Ministerial Nº 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
- h) Decreto Supremo Nº 007-2018-MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- i) Ordenanza Nº 015-2017 -MDPB, crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Puerto Bermúdez.



TÍTULO IV OBJETIVOS

Artículo 4º.- El presente reglamento tiene por objetivos:

- a) Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del Distrito de Puerto Bermúdez, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- b) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del Distrito de Puerto Bermúdez.
- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de Puerto Bermúdez.



TÍTULO V FINALIDAD

Artículo 5º.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.




 ALDO MÚNAYCO REINA
 (E) JEFE U/LF S/SFQH Y CIAM



"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 003-2020-A/MDPB

- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través de la unidad de empadronamiento local SISFOH y CIAM que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM Puerto Bermúdez en Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.



TÍTULO VI EFEMÉRIDES

Artículo 6º.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 26 de Agosto "Día Nacional de la Persona Adulta Mayor"
- b) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez.
- c) 01 de Octubre "Día Internacional de las Personas Adultas Mayores"
Adicionalmente en otras fechas relevantes:
- d) 08 de marzo "Día de la Mujer"
- e) 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"
- f) 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre"
- g) 08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos", en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
- h) 21 de setiembre, "Día Mundial del Alzheimer"
- i) 15 de mayo, "Día Internacional de la Familia"
- j) 25 de noviembre, "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"



TÍTULO VII USUARIOS

Artículo 7º.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito de Puerto Bermúdez a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Puerto Bermúdez.

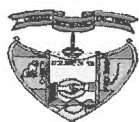


TÍTULO VIII SUPERVISIÓN

Artículo 8º.- La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través de la Unidad de Empadronamiento SISFOH y CIAM son responsables de la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizarán indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ
ALDO MUMAYCO REINA
(E) JEFE ULF SISFOH Y CIAM





"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 003-2020-A/MDPB

individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

Artículo 9º.- La Gerencia de desarrollo Social y Servicios Municipales a través de la Unidad de Empadronamiento SISFOH y CIAM emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al Anexo 1 que es parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 10º.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

Artículo 11º.- La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

Artículo 12º.- Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

Artículo 13º.- Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del distrito de Puerto Bermúdez conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 030-2017-MDPB que regula el Registro Único de Organizaciones sociales (RUOS) de la Municipalidad de Puerto Bermúdez.

Artículo 14º.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12º articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

TÍTULO IX INGRESO

Artículo 15º.- Las personas adultas mayores residentes del Distrito de Puerto Bermúdez que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una **ficha de registro** que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos.

Artículo 16º.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso



"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 003-2020-A/MDPB

correspondiente, de acuerdo al Anexo 3 que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 17º.- En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua hablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

Artículo 18º.- Requisitos para su inscripción:

- Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
- 02 fotos a color tamaño carnet.

Artículo 19º.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del adulto mayor o del CIAM.

TÍTULO X SERVICIOS

Artículo 20º.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

- DEFENSORIA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.-** A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA PERSONA ADULTAS MAYORES.-** El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad remplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.
- POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES.-** La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

- Servicios Educativos:
 - Taller de Alfabetización
 - Taller de computación
 - Taller de idiomas
- Servicio Recreativos y Culturales
 - Taller de Danza



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 003-2020-A/MDPB

- Taller de Teatro
- Taller de Música
- Taller de Pintura
- Taller de Escultura
- Taller de Lectura Guiada
- Taller de Gimnasia Mental
- Paseos y visitas guiadas
- Actividad de integración familiar

c) Servicios Deportivos

- Natación
- Caminatas
- Gimnasia de mantenimiento
- Gimnasia rítmica
- Ejercicios aeróbicos y de resistencia
- Yoga.

d) Servicios Productivos

- Taller de Manualidades Diversas
- Taller de Biohuertos
- Taller de Reciclaje
- Inserción en las bolsas de trabajo local y/o nacional
- Ferias locales de comercialización de productos y servicios

e) Servicios de Empoderamiento Personas

- Taller "Conociendo tus Derechos y Deberes"
- Taller "Asociatividad y Organización de Personas Adultas Mayores"
- Taller de autocuidado
- Taller de Nutrición Teórico - Práctico
- Taller de liderazgo y participación ciudadana
- Encuentros intergeneracionales
- Saberes Productivos

f) Servicios de Prevención y Asesoría Socio-Legal

- Campañas de prevención de enfermedades
- Servicio de orientación Socio legal
- Orientación para el acceso a servicios públicos y programas sociales

TÍTULO XI

GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 21º.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Gerencia de desarrollo Social y Servicios Municipales a través de la Unidad de Empadronamiento SISFOH y CIAM, desarrollará ferias, entre otras actividades (ferias,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 003-2020-A/MDPB

exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

TÍTULO XII SOSTENIBILIDAD

Artículo 22º.- La Gerencia de desarrollo Social y Servicios Municipales a través de la Unidad de Empadronamiento SISFOH y CIAM gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Gerencia de desarrollo Social y Servicios Municipales a través de la Unidad de Empadronamiento SISFOH y CIAM o la que haga sus veces, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de las personas adultas mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM con fundamentación de causa.

TERCERA.- El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación.



ALDO MUNAYCO REINA
JEFE ULE SISFOH Y CIAM

